

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR D.O.P PROTEGIDA "CARXOFA DE BENICARLÓ": CONTROL, CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y ORGANIZACIÓN CONGRESO NACIONAL. EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, en fecha de la firma de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pseudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Víctor Morera Forés, en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I y domicilio en C/ César Cataldo, 2, 1.º, 12580 Benicarló (Castellón), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Transposición Ecológica, por la que se nombran presidentes y vicepresidentes de los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunidad Valenciana y del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Alcachofa de Benicarló" es un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla toda la actividad de control y certificación, de gestión y de promoción del producto de calidad "Alcachofa de Benicarló", habiendo contribuido decisivamente a que la Alcachofa de Benicarló D.O.P sea reconocida como un producto de máxima calidad tanto en España como en el resto de Europa.

La Denominación de Origen Protegida "Alcachofa de Benicarló" ha conseguido, a lo largo de los años, ser reconocida tanto por organismos nacionales y europeos como por el propio consumidor final, gracias al esfuerzo del propio Consejo Regulador, los

productores y comercializadores y las entidades que, año tras año, apoyan institucional y económicamente este trabajo.

Su reglamentación específica fue aprobada el 18 de septiembre de 1998 y el 11 de noviembre del 2003 fue declarada Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea.

La Orden de 13 de septiembre de 2001, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprueba el reglamento de la Denominación de Origen Alcachofa de Benicarló y de su Consejo Regulados (2001/9123).

En el ejercicio 2026, el Consejo Regulador pretende desarrollar, por un lado, las actividades de control y certificación de la calidad y mejora del material vegetal y, por otro, el proyecto de organización del I Congreso Nacional de la Alcachofa – Benicarló 2026, celebrado en Benicarló los días 27 y 28 de febrero de 2026.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades CONDICIONADO sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente, habiéndose solicitado y aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Desarrollo Rural contribuyendo al mantenimiento y fortalecimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, a la valorización de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada y a la promoción y transferencia de conocimiento en torno a uno de los productos más representativos de la provincia. Siendo el objetivo clave afrontar los costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación ENAC, del año 2026 y la auditoría para el mantenimiento de la acreditación para certificación de producto del Consejo Regulador.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Alcachofa de Benicarló”, para la realización de actividades de control y certificación y organización del I Congreso Nacional de la Alcachofa – Benicarló 2026, realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

a) La presente ayuda NO se considera Ayuda de estado por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

El beneficiario de la subvención es el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Alcachofa de Benicarló”, con NIF Q-6250007-I.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en:

Las actuaciones subvencionables comprenden las siguientes líneas:

1. Actividades de control y certificación.

Incluyen, según la memoria presentada:

- Nóminas de enero a septiembre del director técnico y responsable de calidad.
- Inspector veedor para el control de calidad en campo y almacén.

- Mutua laboral.
- Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación del año 2026.
- Seguro de Responsabilidad Civil Mapfre.
- Formación del equipo técnico.
- Auditoría ENAC de reevaluación del expediente de acreditación DOP Alcachofa de Benicarló.
- Bandas autoadhesivas de producto certificado.
- Programa de control de etiquetado de producto certificado.

Estas actuaciones tienen por objeto desarrollar y aplicar las actividades de certificación que contribuyen a la mejora de la calidad de los productos certificados, así como garantizar el correcto control, trazabilidad, identificación y acreditación de la Alcachofa de Benicarló con Denominación de Origen Protegida.

2. Actividades de promoción.

Incluyen, según la memoria presentada:

- Participación en ferias y exposiciones, concretamente en la muestra de productos del campo de Benicarló 2026.
- Gestión de redes sociales del Consejo Regulador.
- Gestión de ruedas de prensa, noticias web y relación con medios de comunicación.
- Diseño y fabricación de bolsas promocionales D.O.P.

Estas actuaciones tienen por objeto promocionar la Alcachofa de Benicarló D.O.P mediante distintos canales de comunicación, actos públicos, redes sociales, medios de comunicación, campañas promocionales y presencia en eventos, con la finalidad de reforzar la visibilidad del producto, su reconocimiento público y su posicionamiento como producto agroalimentario de calidad diferenciada.

3. Proyecto organización I Congreso Nacional de la Alcachofa – Benicarló 2026

El proyecto consiste en la organización del I Congreso Nacional de la Alcachofa – Benicarló 2026, cuyo objetivo es la transmisión de conocimiento a toda la cadena de valor de la alcachofa, desde el productor hasta la industria, comercialización y manipulación final del producto.

El contenido del congreso se estructura en bloques temáticos relativos, entre otros, a la digitalización y agricultura en el cultivo de la alcachofa, estrategias agronómicas frente al cambio climático y material vegetal, protección y manejo sostenible, nutrición, comercialización, industrialización e importancia de las figuras de calidad en la comercialización de productos agrícolas.

El congreso se celebrará los días 27 y 28 de febrero de 2026, teniendo lugar la jornada de conferencias el día 27 en el Magatzem de la Mar de Benicarló, y dedicándose el día 28 a visitas a parcelas con plantaciones de alcachofa en la zona de la D.O.P.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el Anexo I de la solicitud como gasto subvencionable, a saber:

- Nóminas de enero a septiembre del director técnico y responsable de calidad: 11.148,15 €
- Inspector veedor para el control de calidad en campo y almacén: 3.750,00 €

- Mutua laboral: 387,31 €
- Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación del año 2026: 1.479,83 €
- Seguro de Responsabilidad Civil Mapfre: 1.550,00 €
- Formación del equipo técnico: 1.000,00 €
- Auditoría ENAC de reevaluación del expediente de acreditación DOP Alcachofa de Benicarló: 1.500,00 €
- Bandas autoadhesivas producto certificado: 4.200,00 €
- Programa control de etiquetado producto certificado: 363,00 €

Total actividades de control y certificación: 25.378,29 €

2. Actividades de promoción

- Diseño stand muestra productos del campo – Benicarló 2026: 150,00 €
- Segundo trimestre gestión redes sociales C.R.D.O.P.: 1.143,45 €
- Social Manager: gestión ruedas de prensa, noticias web y relación con medios de comunicación: 795,70 €
- Diseño y fabricación bolsas DOP: 6.000,00 €

Total actividades de promoción: 8.089,15 €

3. Proyecto organización I Congreso Nacional de la Alcachofa – Benicarló 2026

- Social media gestión redes sociales Congreso enero-marzo 2026: 1.234,20 €
- Vídeo y foto Congreso: 6.007,66 €
- Merchandising Congreso: 2.302,87 €
- Programa Congreso: 689,70 €

- Estancia ponentes Congreso: 1.679,00 €
- Comunicación Congreso prensa especializada y radio: 3.494,48 €
- Catering Congreso: 9.223,50 €
- Pantalla, iluminación y sonido Congreso: 2.995,00 €
- Autobús traslado participantes visitas campo: 550,00 €
- Campañas online Congreso: 2.415,16 €
- Photocall Congreso: 1.429,61 €

Total proyecto organización Congreso: 32.021,18 €

El importe total de los gastos subvencionables asciende a 65.488,62 €.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €, excepto las estacas de plantas de alcachofas que su precio unitario es menor pero su vida útil superior a un año.

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.
- e) Deberá aportarse el parte de trabajo mensual para la justificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 50.000,00€, que supone el 76,35% de los gastos subvencionables de la actividad que son 65.488,62 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 41400/4820710.

La cuantía de la subvención por importe de 50.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 3899 (gastos corrientes).

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

- a)
 - NIF del solicitante
 - DNI del representante

- b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante no realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV), no obstante, dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 €, también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente no constando actividad económica únicamente declaración IRPF del trabajador del Consejo Regulador.

Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000 € y el solicitante ha acreditado que NO es “persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, a través del ANEXO VI.b), no estará sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada podrá superar el de la citada Ley 3/2004.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 26 de mayo de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.
- i) La realización del programa de las actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO X.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o

posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorata según el modelo que consta en el ANEXO III.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto:

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad

Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (Anexo XI).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), restauración (restaurantes, bares) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- La fecha de recepción por el proveedor.
 - La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la

especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de

Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de

graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación

Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de CONSEJO REGULADOR D.O.P ALCACHOFA DE BENICARLÓ.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán

tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcac.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EL PRESIDENTE DEL C.R.D.O.P.
ALCACHOFA DE BENICARLÓ

Marta Barrachina Mateu

Víctor Morera Forés

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló, es un organismo sin ánimo de lucro, que desarrolla toda la actividad de control y certificación, de gestión y de promoción del producto de calidad Alcachofa de Benicarló, lo que ha llevado a que la Alcachofa de Benicarló DOP sea reconocida como un producto de la máxima calidad tanto en España como en el resto de Europa.

Los datos del Consejo Regulador son:

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ

C/ César Cataldo, 2 1º

12580 BENICARLÓ (Castellón)

Q-6250007-I

alcachofablo@alcachofabenicarlo.com

964-461674 // 678679951

El Consejo Regulador se nutre de las colaboraciones económicas de los almacenes inscritos, además de subvenciones de organismos oficiales y, puntualmente, de donaciones particulares o de asociaciones culturales y/o deportivas.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

SE DETALLA EN MEMORIA PRESENTADA ADJUNTA

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
- Nómina Enero a Septiembre (*Director técnico, responsable de calidad)	11.148,15€
- Inspector veedor control calidad en campo y almacén	3.750,00€
- Mutua laboral	387,31€
- Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, del año 2026	1.479,83€
- Seguro Responsabilidad Civil Mapfre	1.550,00€
- Formación equipo técnico	1.000,00€
- Auditoría ENAC de reevaluación del expediente acreditación DOP Alcachofa de Benicarló.	1.500,00€
- Bandas autoadhesivas producto certificado	4.200,00€
- Programa control de etiquetado producto certificado	363,00€
- Social Manager gestión ruedas de prensa, comunicación, etc	795,70€
- Social Media gestión redes sociales Congreso Enero – Marzo 26	1.234,20€
- Video y Foto Congreso	6.007,66€
- Merchandising Congreso	2.302,87€
- Programa Congreso	689,70€

- Estancia ponentes congreso	1.679,00€
- Comunicación congreso prensa especializada y Radio	3.494,48€
- Catering congreso	9.223,50€
- Pantalla, iluminación y sonido congreso	2.995,00€
- Autobús traslado participantes congreso visitas campo	550,00€
- Bolsas para promoción diseño DOP	6.000,00€
- Diseño stand muestra Productos del Campo – Benicarló 2026	150,00€
- 2º Trimestre gestión Redes Sociales C.R.D.O.P.	1.143,45€
- Campañas online Congreso	2.415,16€
- Photocall Congreso	1.429,61€
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES	65.488,62€
GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	50.000,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	1.488,62€
Aportaciones	14.000,00€
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	65.488,62€

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Benicarló, a 23 de abril de 2026

Firmado por ***4686**
VICTOR MORERA (R:
****0007*) el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I. 22.123.456 3D, en calidad de PRESIDENTE de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I, y a los efectos del Convenio destinado a subvencionar las ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y ORGANIZACIÓN / CONGRESO NACIONAL DE LA ALCACHOFA BENICARLÓ 2026

DECLARA: Que la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Benicarló, a 23 de abril de 2026
D./D^a VÍCTOR MORERA FORÉS
Presidente C.R.D.O.P. Alcachofa de Benicarló

Firmado por ***4686** VICTOR
MORERA (R: ****0007*) el día
23/04/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I, y a los efectos del Convenio destinado a ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN I CONGRESO NACIONAL DE LA ALCACHOFA BENICARLÓ 2026

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario).

Firmado, en Benicarló, a 23 de abril de 2026

D. VÍCTOR MORERA FORÉS

Firmado por ***4686** VICTOR
MORERA (R: ****0007*) el día
23/04/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO IV:

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE, de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I, y a los efectos del Convenio destinado a ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN I CONGRESO NACIONAL DE LA ALCACHOFA – BENICARLÓ 2026

DECLARA que:

A) *NO realiza actividad/es económica/s* comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado por ***4686** VICTOR
MORERA (R: ****0007*) el día
31/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Firmado, en Benicarló, a 31 de marzo de 2026
D. VÍCTOR MORERA FORÉS

ANEXO V.a: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

ANEXO V.b: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con DNI 20246863D, actuando en nombre y representación de CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I, en calidad de PRESIDENTE, **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad⁽¹⁾ a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2.« A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

Firmado, en Benicarló, a 31 de marzo de 2026.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS

Firmado por
***4686** VICTOR
MORERA (R:
****0007*) el
día 31/03/2026
con un
certificado
emitido por AC



ANEXO VI.a: CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de PRESIDENTE de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, solicitante de la subvención, con NIF Q-6250007-I, y a los efectos del Convenio destinado a ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN I CONGRESO NACIONAL DE LA ALCACHOFA – BENICARLÓ 2026

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **NO** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Benicarló, a 31 de marzo de 2026

D. VÍCTOR MORERA FORÉS

Firmado por ***4686**
VICTOR MORERA (R:
****0007*) el día
31/03/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI.b:
CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis).

D. VÍCTOR MORERA FORÉS, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE de la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con NIF Q-6250007-I, y a los efectos del Convenio destinado a ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, CERTIFICA, respecto de la entidad que represento:

Que la entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ con NIF Q-6250007-I

1.-NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda):

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

ORDEN 26/2010, de 15 de julio, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló y su consejo regulador ARTÍCULO 2

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

ORDEN 26/2010, de 15 de julio, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló y su consejo regulador ANEXO II, CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3.2

Certificado situación censal

Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de **SI** considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" cumplimentar punto 2)

2.- SÍ/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2).

(En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que SÍ se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, al no haberse fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en Benicarló, a 31 de marzo de 2026.

D. VÍCTOR MORERA FORÉS

Firmado por ****4686**
VICTOR MORERA (R:
****0007*) el día
31/03/2026 con un
certificado emitido
por AC Representación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO X

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
CIF:Q-6250007-I

REPRESENTANTE:
NIF: [REDACTED]

SUBVENCIÓN PARA:
EXPED: 481/2026

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
- Nómina Enero a Septiembre (*Director técnico, responsable de calidad)			
- Inspector veedor control calidad en campo y almacén			
- Mutua laboral			
- Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, del año 2026			
-Seguro Responsabilidad Civil Mapfre			
- Formación equipo técnico			
- Auditoría ENAC de reevaluación del expediente acreditación D.O.P Alcachofa de Benicarló			
- Bandas autoadhesivas producto certificado			
- Programa control de etiquetado producto certificado			
- Social Manager gestión ruedas de prensa, comunicación, etc			
- Social Media gestión redes sociales Congreso Enero – Marzo 26			

- Video y Foto Congreso			
- Merchandising Congreso			
- Programa Congreso			
- Estancia ponentes congreso			
- Comunicación congreso prensa especializada y Radio			
- Catering Congreso			
- Pantalla, iluminación y sonido Congreso			
- Autobús traslado participantes Congreso visitas campo			
- Bolsas para promoción diseño D.O.P			
- Diseño stand muestra Productos del Campo - Benicarló 2026			
- 2º Trimestre gestión Redes Sociales C.R.D.O.P.			
- Campañas online Congreso			
- Photocall Congreso			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

TOTAL INGRESOS	
-----------------------	--

El IVA soportado deducible no deducible
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.